



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° MCO-HGB-002--GADPRMT-2020

### DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGO

**LCDO. HOLGER BAUTISTA BUENO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MONTERREY**

**MENOR CUANTÍA OBRA: -002-2020**

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala; Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, del 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, última modificada en octubre del 2013.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, publicado en el Registro Oficial Nro. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, última modificación 19 de diciembre del 2013.

**Que**, el artículo 3, literal b) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización establece que "Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

**Que**, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la Republica, expresa que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7) ... L) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".

**Que**, se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos para la presente contratación en la **partida presupuestaria Nro. 750104** denominada REMODELACION DEL GAD PARROQUIAL DE MONTERREY, CANTÓN LA CONCORDIA, PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS", de acuerdo con la certificación presupuestaria emitido



por la Ing. Karina Zambrano, Secretaria Tesorera del GADPR DE MONTERREY, con Presupuesto Referencia USD 63,391.59

**Que,** la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 51 manifiesta "Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: (...) 2.- Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

**Que,** la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 52 manifiesta "Contratación preferente.- (...)Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato.

**Que,** en la resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, TITULO I GENERALIDADES, CAPITULO II, Sección I USO DE HERRAMIENTAS INFORMATICAS, Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos 2.- Procedimientos Especiales; a) Menor Cuantía (...)

**Que,** mediante memorando Nro **GADPRM-HGB-COGAD-003-2020**, de fecha **18 de septiembre** de 2020; el Licdo. Holger García Bautista, presidente del GADPR Monterrey, autoriza y resuelve; disponer el reinicio de obras contratadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Monterrey, para lo cual deberá estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad emitidas por el COE Nacional, COE Provincial COE Cantonal, Ministerio de Salud Pública y demás entidades competentes.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la LOSNCP y Resoluciones Vigentes del SERCOP.

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.- AUTORIZAR,** el Inicio del Proceso **MENOR CUANTIA OBRA MCO-GADPRM-002-2020**, para el reinicio de obra "REMODELACION DEL GAD PARROQUIAL DE MONTERREY, CANTÓN LA CONCORDIA, PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS".

**Art. 2.- APROBAR,** el pliego del proceso de MENOR CUANTIA OBRA: signado con código **MCO-GADPRM-002-2020** para reinicio de obra "REMODELACION



DEL GAD PARROQUIAL DE MONTERREY, CANTÓN LA CONCORDIA, PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS", mismos que han sido elaborados en base a los modelos realizados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, con un Presupuesto Referencial **USD 63,391.59 (Sesenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Uno con 59/100) Dólares de estados Unidos de Norte América, más IVA.**

**Art. 3.-** Designar al *Ing. Gerardo Teodoro Tello Alvarado*, con cedula de ciudadanía Nro. 1717860983, presidente de la comisión técnica en calidad de delegado por la máxima autoridad; *Lic. Holger Bautista García* con cedula de ciudadanía Nro. 1709949661 Titular del Área Requirente; así mismo la señora *Elizabeth Natividad Laz Pin*, delegado del profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad, así como también a la *Ing. Karina Zambrano Loo* con cedula de ciudadanía Nro. 1724094097, en su calidad de secretaria Ad-Hoc de la referida Comisión, la cual se encargara de emitir el informe de análisis de las ofertas que se presenten quienes tendrán a su cargo las siguientes atribuciones; abrir el /los sobres; solicitar la convalidación de errores; analizar y calificar las ofertas; recomendar a la máxima autoridad de la entidad contratante la adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto; y todas las demás previstas en el pliego, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica

**Art. 4.-** DESGNAR, en base al Art. 4 del Reglamento a la LOSNCP, a la secretaria tesorera *Ing. Karina Zambrano*, quien tendrá las siguientes responsabilidades que emana en todo proceso e informar a la máxima autoridad recomendando la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda.

**Art. 5.-** Disponer y autorizar a la Administradora de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Monterrey, para que publique en la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la información relevante de este proceso, conforme establecen las normas legales y reglamentarias.

Dado en el despacho de la presidencia del GADPR MONTERREY, a los 18 días del mes de septiembre del dos mil veinte.

Notifíquese y Cúmplase. -

Lic. Holger Bautista García Bueno.

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MONTERREY**

